

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez las diferentes solicitudes allegadas por las partes interesadas en el presente asunto, allegadas por correo electrónico los días 05 y 09 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1811

Cali, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00252-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el señor MIGUEL ANGEL DUARTE BACCA, presenta poder conferido al bufete COLMENARES Y COLMENARES ABOGADOS S.A.S presentando al Doctor Carlos Alberto Colmenares Uribe como su apoderado, para que lo represente dentro del presente proceso, del mismo modo el señor DUARTE BACCA realiza manifestación en el mismo documento de tener interés en ser designado como persona de apoyo de su señor padre MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO; por lo que se reconocerá personería para actuar al apoderado designado y la manifestación realizada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Igualmente se tiene que la señora ANA SOFIA DUARTE MEJIA, presenta poder conferido al Doctor Manuel Felipe Vela Giraldo como apoderado, para que la represente dentro del presente proceso, del mismo modo la señora DUARTE MEJIA realiza la manifestación en el mismo documento de tener interés en ser designada como persona de apoyo de su señor padre MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO; por lo que se reconocerá personería para actuar al apoderado designado y la manifestación realizada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER por notificados a los señores MIGUEL ANGEL DUARTE BACCA y ANA SOFIA DUARTE MEJIA, del auto No. 1576 de octubre 07 de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo

establecido en el numeral 5º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, quienes presentaron pronunciamiento, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

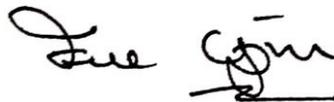
2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Carlos Alberto Colmenares Uribe, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.459.961 de Cúcuta y T.P. No. 71.818 del C.S.J., como apoderada del señor MIGUEL ALEJANDRO DUARTE BACCA, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

3- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali y T.P. No. 110.401 del C.S.J., de la señora ANA SOFIA DUARTE MEJIA en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido

4.- SE ORDENA a los señores MIGUEL ALEJANDRO DUARTE BACCA y ANA SOFIA DUARTE MEJIA, aportar dentro del termino de diez días, sus registros civiles de nacimiento.

5. CORRASE traslado del informe de valoración de apoyos presentado con la demanda por el termino de diez (10) a las personas involucradas en el proceso y al ministerio público; de conformidad con el numeral 6º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 186
de Noviembre 22 de 2021